



MEMORÁNDUM

RB No. 308/2023

Para: Lic. Oscar Josué Galo
Oficial de Información Pública

De: Abg. Angélica Meza
Jefe de Depto. de Registro de Buques

Fecha: 04/09/2023

Asunto: Ver contenido



En respuesta a su correo electrónico de fecha 04 de septiembre del presente año adjunto información solicitada concerniente a las funciones del Departamento de Registro de Buques.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

■ Archivo
AM/JA

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE BUQUES NACIONAL E INTERNACIONAL

Las funciones principales del Departamento de Registro de Buques son:

- A. Otorgar la nacional a los buques que desean navegar con bandera hondureña y cumplen con nuestra legislación nacional y los Convenios Marítimos Internacionales de los que Honduras forma parte

Para cumplir con dicha función se realizan las siguientes actividades:

- a. Inscripción de Buques (Registro Nuevo)
- b. Emisión de Patentes de Navegación
 - Patentes Provisional
 - Patentes Definitiva
- c. Cancelación de Registro
- d. Solicitud de Constancia
- e. Solicitudes varias

- B. Inscribir la Propiedad de Buques en el Registro de Propiedad que para tal efecto lleva este Departamento de Buques para garantizar su seguridad jurídica de sus propietarios.

Para cumplir con dicha función se realizan las siguientes actividades:

- a. Revisión de Instrumento Públicos para su inscripción en el registro correspondiente.
- b. Hacer cumplir los Mandamientos Judiciales recibidos
- c. Mantener un cruce de información eficaz con el Instituto de la Propiedad

- C. Administración y control de Bases de Datos de embarcaciones mayores de cinco (5) toneladas, de navegación nacional e internacional, guardia y custodia de Tomos del Registro de Buques de la Dirección General de la Marina Mercante.

- a. Actualización de Bases de Datos de Embarcaciones registradas, canceladas, flota activa, etc.
- b. Brindar información a solicitud de parte interesada de acuerdo a nuestros controles

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8263
www.marinamercante.gob.hn
Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

Revisión: 14
Fecha: 01/08/2022



- c. Actualización de Bases de Datos del Registro de la Propiedad
- d. Verificación de documentación de cada embarcación para asegurar que la misma se mantenga al día.
- D. Revisión de Manual de Información por emisión de Licencias de Radio en cumplimiento por Convenio con la Comisión de Telecomunicaciones (CONATEL).
- E. Remisión mensual a entes internacionales sobre los registros de buques bajo bandera hondureña.
- F. Remisión de información a solicitud de otras Autoridades Marítimas relativa a buques bajo bandera hondureña.
- G. Verificación del desempeño de la flota internacional en los diferentes Memorándum de Entendimiento.



Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
www.marinamercante.gob.hn
Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

Revisión: 14
Fecha: 01/08/2022

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES REGISTRO POR PRIMERA VEZ (6 MESES)

Los propietarios o Armadores o Navieros que tengan interés en registrar un buque en Honduras deben solicitar la inscripción ante la Dirección General de la Marina por medio de un Profesional del derecho.

PARA SOLICITAR UNA PATENTE PROVISIONAL:

Para este trámite los documentos que deben acompañar a la solicitud podrán ser momentáneos y para solo el efecto de obtener el Certificado Provisional de Navegación, toda copia deberá ser presentada debidamente autenticada, y dichos documentos temporales deberán ser sustituidos por los documentos originales al momento de efectuar el Registro Definitivo.

Documentos que deben acompañar a este trámite:

1. Formato de solicitud de inscripción de Registro, el cual puede ser descargado en la página WEB de la DGMM, o en su defecto solicitarlo en la de Recepción de documentos y Atención al cliente en las oficinas principales de esta Dirección General en la ciudad de Tegucigalpa.
2. Carta Poder, o Escritura pública de Poder debidamente autenticada.
3. Se debe señalar nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono del Apoderado Legal, del Representante legal si es empresa o del propietario o Armador de la embarcación.
4. Original o copia autenticada del título de propiedad, arrendamiento o acto jurídico mediante el cual este en posesión de la embarcación.
5. En caso de tratarse de mayores de 78 pies o 24 metros de eslora. Deberá presentar Certificado de Arqueo.
6. En caso de que sean embarcaciones de menor eslora el Armador deberá emitir un Certificado Non Convention, Atestado o en su defecto la DGMM puede emitir una Constancia de Cálculo de arqueo Simplificado, pero únicamente y exclusivamente para estos casos.
7. Acreditar la Inspección realizada por el Inspector de Capitanías de Puerto (para buques Nacionales) requisito para solicitar el Certificado de Navegabilidad.
8. Visto bueno de Seguridad marítima para certificado de navegabilidad y libro diario de navegación.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Buque

Para realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad de Buques el apoderado legal deberá presentar la correspondiente solicitud a la sección de Receptoría y atención al cliente adjuntando el testimonio de la escritura pública y dos (2) fotocopias del mismo. Este trámite es un requisito previo a obtener Patente de Navegación. En el testimonio deberá detallar las especificaciones de la nave tal y como aparecen en la Patente Definitiva, el número de registro y el antecedente anterior inmediato.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES: (4 AÑOS)

Los propietarios o Armadores o Navieros que tengan interés en registrar un buque en Honduras deben solicitar la inscripción ante la Dirección General de la Marina por medio de un Profesional del derecho.

PARA SOLICITAR UNA PATENTE DEFINITIVA:

Para este trámite los documentos que deben acompañar a la solicitud serán originales y con las formalidades de ley, para el efecto de obtener el Certificado Definitivo de Navegación.

Documentos que deben acompañar a este trámite:

1. Carta Poder, o Escritura pública de Poder debidamente autenticada.
2. Se debe señalar nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono del Apoderado Legal, del Representante legal, de la empresa o del propietario o Armador de la embarcación.
3. Deberá presentarse Original del título de propiedad, arrendamiento o acto jurídico mediante el cual este en posesión de la embarcación. si el documento es del exterior debidamente legalizada, y deberá solicitar la inscripción del testimonio de escritura Pública de Propiedad,
4. Acreditar cancelación del Registro anterior debidamente legalizado
5. En caso de tratarse de mayores de 78 pies o 24 metros de eslora. Deberá presentar Certificado de Arqueo.
6. En caso de que sean embarcaciones de menor eslora el Armador deberá emitir un Certificado Non Convention o en su defecto la DGMM puede emitir una Constancia de Cálculo de arqueo Simplificado, pero únicamente y exclusivamente para estos casos.
7. Acreditar la Inspección realizada por el Inspector de Capitanías de Puerto (para buques Nacionales) con el fin de solicitar Certificado de Navegabilidad.
8. Certificación o Constancia Original de la Póliza de Seguros de Responsabilidad por daños a Terceros (cualquier tipo de embarcación que no sea pesquera).
9. Visto bueno de Seguridad marítima para certificado de navegabilidad y libro diario de Navegación

Cancelación de Registro

El apoderado legal deberá presentar la solicitud de Cancelación de Registro de un buque, que ha obtenido Patente Definitiva, a través de la Sección de Receptoría de documentos y Atención al Cliente; deberá acompañar a la solicitud constancia de cancelación de CONATEL, constancia de no tener deudas pendientes con DIGEPESCA, Constancia de solvencia con la empresa de monitoreo satelital, no tener deudas pendientes con la Dirección General de la Marina Mercante y en el caso que solo haya obtenido Patente Provisional, también deberá acreditar Cancelación de Registro anterior.